

# GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMA, R. DE PANAMA MARTES 19 DE JULIO DE 2005

Nº 25,345

## CONTENIDO

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION DE CREDITO PUBLICO  
RESOLUCION Nº 009-2005-DCP**

(De 30 de junio de 2005)

**"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DEL SEGUNDO TRAMO DE LA EMISION DE NOTAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EN JUNIO DE 2010"..... PAG. 3**

**RESOLUCION Nº 0010-2005-DCP**

(De 30 de junio de 2005)

**"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISION DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EN ENERO DE 2006". ..... PAG. 4**

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**ADDENDA Nº 1 AL**

**CONTRATO Nº DINAC-1-106-03**

(De 20 de junio de 2005)

**"POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS CLAUSULAS CUARTA Y SEPTIMA DEL CONTRATO Nº DINAC-1-106-03, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y CONSTRUCTORA DEL ISTMO, S.A., PARA FORMALIZAR LA SUBROGACION DE ASEGURADORA MUNDIAL, S.A. Y EXTENDER UNA PRORROGA DE 12.51 MESES CALENDARIO". ..... PAG. 5**

**AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA**

**RESOLUCION ADM. Nº 197-2005**

(De 17 de junio de 2005)

**"APROBAR Y DAR A CONOCER EL LISTADO ACTUALIZADO DE MEDICOS AUTORIZADOS PARA EMITIR CERTIFICADOS MEDICOS A LA GENTE DE MAR, DE CONFORMIDAD A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ORGANIZACION INTERNACIONAL OMI, A TRAVES DEL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACION, TITULACION Y GUARDIA DE LA GENTE DE MAR STCW 78/95"..... PAG. 7**

**COMISION NACIONAL DE VALORES**

**RESOLUCION CNV Nº 122-2005**

(De 26 de mayo de 2005)

**"IMPONER A CORPORACION TURISTICA DEL PACIFICO, S.A., MULTA DE TRES MIL BALBOAS (B/.3,000.00) POR LA MORA DE MAS DE TREINTA (30) DIAS HABILES EN LA PRESENTACION DE SUS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004". ..... PAG. 11**

**RESOLUCION CNV Nº 127-2005**

(De 27 de mayo de 2005)

**"IMPONER A MCDERMOTT INTERNATIONAL, INC., MULTA DE DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.2,550.00) POR LA MORA DE VEINTISIETE (27) DIAS HABILES EN LA PRESENTACION DE SUS ESTADOS FINANCIEROS INTERINOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004". ..... PAG. 13**

**CONTINUA EN LA PAG. 2**

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

**MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**OFICINA**  
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830  
Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá  
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES**  
**PRECIO: B/.1.60**

**LICDA. YEXENIA RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00  
Un año en la república: B/.36.00  
En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo  
Todo pago adelantado.

Confeccionado en los talleres gráficos de  
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

### RESOLUCION N° 134-2005

(De 6 de junio de 2005)

**"ORDENAR, CON FUNDAMENTO A LA ATRIBUCION CONFERIDA EN EL ARTICULO 137 DEL  
DECRETO LEY 1 DE 8 DE JULIO DE 1999, LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD BORDERSUR  
PRIVATE FUND, S.A."..... PAG. 14**

### REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

**NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA ..... PAG. 17**

### VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

#### CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASI

#### ACUERDO MUNICIPAL N° 16

(De 3 de junio de 2005)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS ACUERDOS MUNICIPALES N° 1 DEL 22 DE  
MARZO DE 1986, ACUERDO MUNICIPAL N° 26 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1999, Y EL  
ACUERDO MUNICIPAL N° 6 DEL 1 DE ABRIL DE 1993"..... PAG. 18**

### CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN

#### ACUERDO N° 42

(De 31 de mayo de 2005)

**"POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION DEFINITIVA A TITULO  
DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICI-  
PAL N° 4375 INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO AL TOMO 99, FOLIO 142, SECCION DE  
LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA, A FAVOR DE EDIKA ROSALIA WITHINGHAM DE  
LEON"..... PAG. 21**

#### ACUERDO N° 45

(De 9 de junio de 2005)

**"POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION DEFINITIVA A TITULO  
GRATUITO A FAVOR DE LA JUNTA COMUNAL DE ARRAIJAN, DE UN LOTE DE TERRENO  
QUE FORMA PARTE DE LA FINCA N° 4375, TOMO 99, FOLIO 142, SECCION DE LA  
PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA, DE PROPIEDAD DE ESTE MUNICIPIO"..... PAG. 23**

**EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA ..... PAG. 25**

**AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 28**

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION DE CREDITO PUBLICO  
RESOLUCION N° 009-2005-DCP  
(De 30 de junio de 2005)

**"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DEL SEGUNDO TRAMO DE LA EMISION DE NOTAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EN JUNIO DE 2010"**

**LA DIRECTORA DE CRÉDITO PÚBLICO**  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 71 de 24 de junio de 2002, se designa a la Dirección de Crédito Público como ente administrativo responsable para preparar y ejecutar las emisiones de títulos valores del Estado, debidamente autorizadas por el Consejo de Gabinete.

Que el mencionado Decreto Ejecutivo, designa a la Dirección de Crédito Público en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, para fijar las condiciones de cada emisión y los procedimientos para su colocación, atendiendo a las condiciones del mercado y los mejores intereses del Estado.

Que el Decreto de Gabinete No. 10 de 25 de mayo de 2005, autoriza una emisión de Notas del Tesoro hasta Trescientos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD\$300,000,000.00) representados por Títulos Globales.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer los términos y condiciones del II Tramo de la Notas del Tesoro cupón 5.75% con vencimiento en el año 2010.

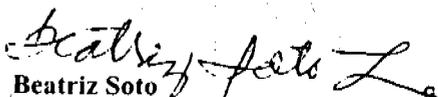
<b>Monto Indicativo no Vinculante:</b>	<b>Ciento Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (\$150,000,000.00)</b>
<b>Tasa de Interés:</b>	<b>5.75% anual pagadera semestralmente sobre base 30/360</b>
<b>Fecha de Subasta:</b>	<b>5 de julio de 2005</b>
<b>Fecha de Liquidación:</b>	<b>8 de julio de 2005</b>
<b>Vencimiento:</b>	<b>14 de junio de 2010</b>
<b>Tipo de Subasta:</b>	<b>Precio múltiple</b>
<b>SONA y Listado:</b>	<b>Bolsa de Valores de Panamá.</b>
<b>Agente de Pago:</b>	<b>Banco Nacional de Panamá.</b>
<b>Repago:</b>	<b>Un solo pago de capital al vencimiento</b>
<b>Legislación Aplicable:</b>	<b>Leyes de la República de Panamá</b>

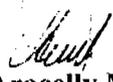
**ARTICULO SEGUNDO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto de Gabinete No. 10 de 25 de mayo de 2005; Decreto Ejecutivo No. 71 de 24 de junio de 2002; Resolución No. 02-2002-DCP.

Dada en la ciudad de Panamá a los treinta (30) día del mes de junio de dos mil cinco (2005)

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

  
Beatriz Soto  
Sub-Directora Encargada de Crédito Público

  
Aracelly Méndez  
Directora de Crédito Público

**RESOLUCION N° 0010-2005-DCP  
(De 30 de junio de 2005)**

**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISION  
DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EN ENERO DE 2006”**

**LA DIRECTORA DE CRÉDITO PÚBLICO  
En uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 71 de 24 de junio de 2002, se designa a la Dirección de Crédito Público como ente administrativo responsable para preparar y ejecutar las emisiones de Títulos Valores del Estado, debidamente autorizadas por el Consejo de Gabinete.

Que el mencionado Decreto Ejecutivo, designa a la Dirección de Crédito Público en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, para fijar las condiciones de cada emisión y los procedimientos para su colocación, atendiendo a las condiciones del mercado y los mejores intereses del Estado.

Que el Decreto de Gabinete No. 11 de 6 de abril de 2000, modificado a su vez por el Decreto de Gabinete No. 13 de 11 de julio de 2001, el cual se modifica mediante el Decreto de Gabinete No. 32 de 16 de octubre de 2002, autoriza una emisión de Letras del Tesoro hasta Doscientos Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD \$250,000,000.00) representados por Títulos Globales.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se establecen las condiciones de la emisión de Letras del Tesoro con vencimiento en Enero de 2006:

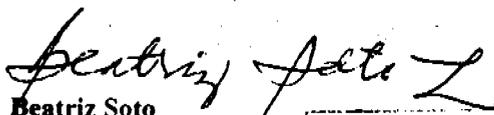
<b>Monto Indicativo no Vinculante:</b>	Treinta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (\$30,000,000.00)
<b>Tipo de Instrumento:</b>	Cero Cupón
<b>Plazo:</b>	6 meses.
<b>Fecha de Subasta:</b>	19 de Julio de 2005
<b>Fecha de Liquidación:</b>	22 de Julio de 2005
<b>Vencimiento:</b>	20 de Enero de 2006
<b>Tipo de Subasta:</b>	Precio múltiple
<b>SONA y Listado:</b>	Bolsa de Valores de Panamá
<b>Agente de Pago:</b>	Banco Nacional de Panamá
<b>Repago:</b>	Un solo pago de capital al vencimiento
<b>Legislación Aplicable:</b>	Leyes de la República de Panamá

**ARTICULO SEGUNDO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto de Gabinete No. 11 de 6 de abril de 2000, modificado a su vez por el Decreto de Gabinete No. 13 de 11 de julio de 2001, el cual se modifica mediante el Decreto de Gabinete No. 32 de 16 de octubre de 2002; Decreto Ejecutivo No. 71 de 24 de junio de 2002; Resolución No. 02-2002-DCP de 27 de junio de 2002.

Dada en la ciudad de Panamá a los treinta (30) día del mes de Junio de dos mil cinco (2005)

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

  
Beatriz Soto  
Sub-Directora Encargada de Crédito Público

  
Aracelly Méndez  
Directora de Crédito Público

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
**PROYECTO DE DINAMIZACION DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE**  
**INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PUBLICO**  
**PAN/95/001/01/00**  
**MEF/MIVI/MOP/ME/MINSA/PNUD**  
**ADDENDA N° 1 AL**  
**CONTRATO N° DINAC-1-106-03**  
**(De 20 de junio de 2005)**

*"Por la cual se modifican las cláusulas CUARTA Y SÉPTIMA del Contrato N° DINAC-1-106-03, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Constructora del Istmo, S.A., para formalizar la subrogación de Aseguradora Mundial, S.A. y extender una prórroga de 12.51 meses calendario"*

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal N°4-102-1577, **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS** y **RICAUURTE VÁSQUEZ M.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal N° 8-203-82, en calidad de **DIRECTOR DEL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN**, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO** y **JUAN LUIS CHEVALIER**, varón, panameño, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal N° 8-257-193, actuando en nombre y representación de **ASEGURADORA MUNDIAL, S.A.**, empresa afianzadora debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 14308, Rollo 640 e Imagen 492, quien subrogando a Constructora del Istmo, S.A., se denominará en lo sucesivo **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente Addenda N° 1 al Contrato N°DINAC-1-106-03, para el **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA PANAMERICANA, 10ª ETAPA, TRAMO: AGUADULCE – DIVISA, PROVINCIAS DE COCLÉ Y HERRERA**, de acuerdo a los siguientes términos:

**PRIMERO:** La Cláusula CUARTA quedará así:

**CUARTO:** Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la Fase de Rehabilitación que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los **TREINTA PUNTO CINCUENTA Y UNO (30.51) MESES CALENDARIO**, a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder, y a darle Mantenimiento a la misma por un periodo de **SESENTA (60) MESES CALENDARIO**, a partir de la fecha de Recepción Provisional de la obra, establecida en la fecha de terminación de la fase de Rehabilitación.

**SEGUNDO:** La cláusula SÉPTIMA quedará así:

**SÉPTIMO:** **EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor total del Contrato, que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N°15-043361-2, de la Compañía **ASEGURADORA MUNDIAL, S. A.**, por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS**

QUINCE BALBOAS CON 75/100 (B/8,463,715.75, válida hasta el 24 de febrero de 2006. Dicha fianza se mantendrá en vigor durante toda la vigencia de este contrato. Dentro de dicha vigencia se contempla la garantía por defecto de construcción, desde la fecha de Recepción Provisional hasta la fecha de Recepción Final de este Contrato. Posteriormente a la fecha de Recepción Final, la fianza deberá mantenerse en vigor por un (1) año adicional, por un monto equivalente a un año de mantenimiento. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza,

**TERCERO: EL CONTRATISTA y EL ESTADO**, acuerdan que todas las demás cláusulas del Contrato N°DINAC-1-106-03 se mantienen sin alteración alguna.

**CUARTO:** Esta Addenda está exenta del impuesto de timbres fiscales de conformidad con lo establecido en el numeral 21 del artículo 973 del Código Fiscal.

**Para constancia se extiende y firma esta addenda en la Ciudad de Panamá a los veinte (20) días del mes de junio de 2005.**

**CARLOS ALBERTO VALLARINO**  
Ministro de Obras Públicas

EL ESTADO



**RICAURTE VASQUEZ M.**  
Director del Proyecto de Dinamización

**EL CONTRATISTA**

**JUAN LUIS CHEVALIER**  
Aseguradora Mundial, S.A.

**REFRENDO**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**

**Panamá, veinte (20) de junio de 2005.**

**AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA  
RESOLUCION ADM. N° 197-2005  
(De 17 de junio de 2005)**

**EL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la República de Panamá, mediante Ley No.4 de 15 de mayo de 1992 adoptó el Convenio Internacional sobre Normas de Formación y Guardia de la Gente de Mar, STCW/78, por el cual se establecieron normas mínimas de formación, evaluación y titulación para la gente de mar a bordo de buques, aprobado por la Organización Marítima Internacional (OMI) en 1978, y que entró en vigor en 1984.

Que la Organización Marítima Internacional (OMI) adoptó en 1995 un conjunto de enmiendas a dicho Convenio, conocido actualmente como Convenio STCW 78/95, las cuales reforzaron y modificaron algunas reglas relativas a la expedición de títulos, estableciendo los procedimientos a realizar para la implementación de este Convenio, por los Estados Partes del mismo;

Que el artículo 33 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, estipula que la Dirección General de la Gente de Mar de la Autoridad Marítima de Panamá tiene entre sus funciones, el cumplir y hacer cumplir las normas legales vigentes sobre educación, formación, titulación y guardia de la gente de mar, de conformidad con lo establecido en los Convenios Internacionales ratificados por la República de Panamá;

Que la Autoridad Marítima de Panamá a través de la Dirección de la Gente de Mar, expidió la Resolución J.D. No.009-2001 de 12 de febrero de 2001, por la cual se aprobó el Reglamento para la formación, titulación y guardia de la Gente de Mar, de conformidad con lo establecido en los Convenios Internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que el artículo 54 del Capítulo XIII de la Resolución J.D.No. 009-2001 descrita, y que se refiere a Aptitud Física y Normas Médicas, establece que todo aspirante a recibir un título por la Dirección General de la Gente de Mar, deberá aportar un certificado médico expedido por un facultativo debidamente autorizado por dicha Dirección General.

Que mediante Resolución ADM No. 082-2001, de 13 de agosto de 2001, la Dirección General de Gente de Mar de la Autoridad Marítima de Panamá aprobó el Listado de médicos autorizados para la expedición de los Certificados de Buena Salud de la gente de mar conforme a los requerimientos establecidos por el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia de la Gente de Mar;

Que como quiera que han transcurrido varios años desde la aprobación del Listado de Médicos autorizados para expedir los certificados de Buena Salud, mediante la Resolución ADM No. 082-2001, se hace necesario la actualización, tomando en consideración a aquellos facultativos que atendieron el llamado de la Administración para participar en las reuniones de seguimiento y actualización;

Que de acuerdo al Artículo 24 del Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998, corresponde al Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá la representación legal de la entidad, por lo que:

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Aprobar y dar a conocer el listado actualizado de médicos autorizados para emitir certificados médicos a la gente de mar, de conformidad a los requerimientos establecidos por la Organización Internacional OMI, a través del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia de la Gente de Mar STCW 78/95.  
Los médicos autorizados para expedir estos certificados de conformidad con las normas antes mencionadas son:

- |                            |                               |
|----------------------------|-------------------------------|
| 1. Abrego Ch., David A.    | 9. Barranco Giradles, Felix   |
| 2. Acuña B., Reinaldo      | 10. Bekford F., Cleveland A.  |
| 3. Alaniz Escobar, Itzil   | 11. Beleño R., Mariela        |
| 4. Alba Ortega, Izeneth    | 12. Bonilla Sánchez, Virgilio |
| 5. Ampudia Contreras, José | 13. Brandao Ho, Efraín        |
| 6. Asyn, Chan, Samuel      | 14. Brown Cevallos, José J.   |
| 7. Avila C., Oscar Rolando | 15. Caballero, Marcelino      |
| 8. Batista S., Mario       | 16. Candanedo Aguirre, Mario  |

17. Carrasquilla, Sonia
18. Casiano Martínez, Elgar
19. Castrellón, Gerardo
20. Cedeño, Israel
21. Cordoba B., Gilberto
22. Crespo V., Kathia I.
23. Cruz Degracia, Einar S.
24. De León S., Francisco R.
25. De León M. Lissa G.
26. De Sedas Berna, Carlos
27. Del Real Median, Miguel
28. Días G., María T,
29. Escala C., Manuel
30. Flores Payares, Jorge
31. Frauca Cerón, Raúl
32. Gallardo C., Luis Javier
33. García Ramos, Jennifer J.
34. Garrido R. Mayra E.
35. Girón H., Javier
36. González J. Rafael A.
37. Guerrero R., Edgar A.
38. Jordán Almanza, Jorge
39. Jurado Zamora, Vilma
40. Leslie Quijano, Luis
41. Loo Lam, Alejandro
42. Macre S. Sumaya
43. Marim Moreno, lam A.
44. Martínez R. Nicolás
45. Martiz Fuentes, Alfredo
46. Median Chí, Justo
47. Median Díaz, Francisco
48. Ng Batista, Jorge Kung
49. Palacios, Joaquín B
50. Palacios R, Gioconda
51. Pérez G. José A.
52. Pineda M. Aurelio
53. Puertas E. Jorge Isaac
54. Quintero M. Querube J.
55. Recuero González, Auriol
56. Rivera C. Carmen A.
57. Rivera Sagel, Jorge Luis
58. Rivera Sagel, Luis A.
59. Robinson P. Gaspar A.
60. Ruiz Doria, Manuel
61. Sagel H. Carmen K.
62. Saldaña S. Abelardo
63. Sanjur Cedeño, Edgar
64. Singh Trigueros, Yasmina
65. Soto V. Roberto
66. Souza G. Octavio E.
67. Staff U. Carlos E.
68. Sucre Banjamín, Rimsky
69. Tam Santos, Carlos
70. Townshend Rendón, Jorge
71. Tribaldos P., Juana A.
72. Tulloch Aguilar, Felicia
73. Ureña Pérez, Mitzi
74. Velarde, Ricardo A.
75. Villarreal, Magdaleno
76. Vlieg J., Mario A.
77. Yee Sotillo, Lourdes

**SEGUNDO:** Los médicos autorizados por la presente Resolución, deberán mantener un expediente de cada marino al que se le extienda el correspondiente certificado médico, el cual deberá archiversse tomando en cuenta el derecho a la confidencialidad de la persona examinada, e informar a la Dirección General de gente de Mar el lugar en donde reposan los mismos, los que quedarán sujetos a una supervisión anual.

**TERCERO:** Los médicos autorizados deberán expedir el certificado correspondiente basado en los requerimientos mínimos establecidos en la Guía Médica para el procedimiento de la Gente de Mar.

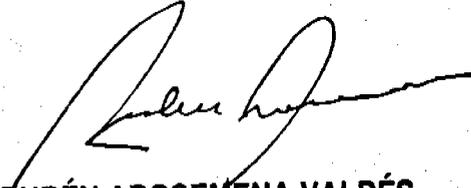
**CUARTO:** Esta Resolución deja sin efecto la Resolución ADM.No.82-2001 de 13 de agosto de 2001.

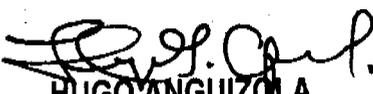
**QUINTO:** Esta Resolución regirá a partir de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley No.4-015 de mayo de 1992.  
Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998;  
Resolución J.D. No.009-2001 de 12 de febrero de 2001.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los ~~diecisiete~~ ( 17 ) días del mes de junio de dos mil cinco (2005).

  
**RUBÉN AROSEMENA VALDÉS**  
ADMINISTRADOR DE LA  
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

  
**HUGO ANGUIZOLA**  
DIRECTOR ENCARGADO DE  
ASESORÍA JURÍDICA, EN  
FUNCIONES DE SECRETARIO  
JUDICIAL.

**COMISION NACIONAL DE VALORES  
RESOLUCION CNV N° 122-2005  
(De 26 de mayo de 2005)**

La Comisión Nacional de Valores,  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante los Acuerdos No. 2-00 de 28 de febrero del 2000 y No. 8-00 de 22 de mayo del 2000, modificado por los Acuerdos No.10-2001 de 17 de agosto de 2001 y No. 7-2002 de 14 de octubre de 2002 y Acuerdo 3-2005 de 31 de marzo de 2005, la Comisión Nacional de Valores adoptó las normas aplicables a la forma y contenido de los Estados Financieros que deban presentar las personas sujetas a reporte, según el Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999;

Que el Acuerdo No. 10-00 de 23 de junio del 2000, modificado por los Acuerdos No.5-2001 de 9 de marzo de 2001 y No.10-03 de 18 de agosto de 2003, adoptó criterios para la imposición de multas administrativas por la mora en la presentación de Estados Financieros de emisores de valores registrados e intermediarios ante la Comisión Nacional de Valores;

Que de conformidad con el Artículo 2 del Acuerdo No.10-00 de 23 de junio de 2000, tal como quedó modificado por el Acuerdo No.10-03 de 18 de agosto de 2003, la mora en la presentación de Estados Financieros se sancionará acumulativamente así:

- a. Multa de CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) por día, durante los primeros diez (10) días hábiles de mora;
- b. Multa de CIEN BALBOAS (B/.100.00) por día, durante los siguientes diez (10) días hábiles de mora;
- c. Multa de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00) por día, durante los siguientes días hábiles de mora, hasta un máximo de TRES MIL BALBOAS (B/.3,000.00) por informe moroso.

Que **CORPORACION TURÍSTICA DEL PACÍFICO, S.A.** no ha presentado sus Estados Financieros Auditados, correspondientes al período terminado al 31 de diciembre de 2004, acumulando más de treinta (30) días hábiles de mora.

Que conforme al numeral 10 del Artículo 8 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, corresponde a la Comisión imponer las sanciones que establece el referido Decreto Ley.

Que vista la Opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores según informe de fecha 19 de mayo de 2005 que reposa en el expediente.

Que vista la Opinión de la Dirección de Asesoría Legal según informe de fecha 20 de mayo de 2005 que reposa en el expediente.

**RESUELVE:**

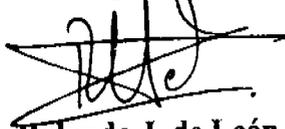
**ARTICULO UNICO:** Imponer a **CORPORACION TURÍSTICA DEL PACÍFICO, S.A.**, multa de TRES MIL BALBOAS (B/3,000.00) por la mora de más de treinta (30) días hábiles en la presentación de sus Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2004.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999; Acuerdo No. 2-2000 de 28 de febrero de 2000 y Acuerdo No. 8-2000 de 22 de mayo del 2000, modificado por los Acuerdos No.10-2001 de 17 de agosto de 2001, No. 7-2002 de 14 de octubre de 2002 y No.03-2005 de 31 de marzo de 2005; Acuerdo No.10-2000 de 23 de junio de 2000, modificados por los Acuerdos No. 5-2001 de 9 de marzo de 2001 y el Acuerdo No.10-2003 de 18 de agosto de 2003.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**Dado en la ciudad de Panamá a los 26 días de mayo de 2006.**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**Rolando J. de León de Alba**  
Comisionado Presidente



**Carlos A. Barsallo P.**  
Comisionado Vicepresidente



**Yanela Yanisselly**  
Comisionada, a.i.

**RESOLUCION CNV N° 127-2005  
(De 27 de mayo de 2005)**

La Comisión Nacional de Valores,  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante los Acuerdos No. 2-00 de 28 de febrero del 2000 y No. 8-00 de 22 de mayo del 2000, modificado por los Acuerdos No.10-2001 de 17 de agosto de 2001 y No. 7-2002 de 14 de octubre de 2002 y Acuerdo No.3-2005 de 31 de marzo de 2005, la Comisión Nacional de Valores adoptó las normas aplicables a la forma y contenido de los Estados Financieros que deban presentar las personas sujetas a reporte, según el Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999;

Que el Acuerdo No. 10-00 de 23 de junio del 2000, modificado por los Acuerdos No.5-2001 de 9 de marzo de 2001 y No.10-03 de 18 de agosto de 2003, adoptó criterios para la imposición de multas administrativas por la mora en la presentación de Estados Financieros de emisores de valores registrados e intermediarios ante la Comisión Nacional de Valores;

Que de conformidad con el Artículo 2 del Acuerdo No.10-00 de 23 de junio de 2000, tal como quedó modificado por el Acuerdo No.10-03 de 18 de agosto de 2003, la mora en la presentación de Estados Financieros se sancionará acumulativamente así:

- a. Multa de CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) por día, durante los primeros diez (10) días hábiles de mora;
- b. Multa de CIEN BALBOAS (B/.100.00) por día, durante los siguientes diez (10) días hábiles de mora;
- c. Multa de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00) por día, durante los siguientes días hábiles de mora, hasta un máximo de TRES MIL BALBOAS (B/.3,000.00) por informe moroso.

Que **McDermott International, Inc.** presentó sus Estados Financieros Interinos, correspondientes al período terminado al 31 de diciembre de 2004, con veintisiete (27) días hábiles de mora.

Que conforme al numeral 10 del Artículo 8 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, corresponde a la Comisión imponer las sanciones que establece el referido Decreto Ley.

Que vista la Opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores según informe de fecha 20 de mayo de 2005 que reposa en el expediente.

Que vista la Opinión de la Dirección de Asesoría Legal según informe de fecha 26 de mayo de 2005 que reposa en el expediente.

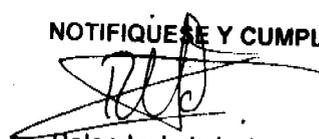
**RESUELVE:**

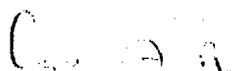
**ARTICULO UNICO:** Imponer a **McDermott International, Inc.**, multa de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.2,550.00) por la mora de veintisiete (27) días hábiles en la presentación de sus Estados Financieros Interinos al 31 de diciembre de 2004.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999; Acuerdo No. 2-00 de 28 de febrero de 2000 y Acuerdo No. 8-00 de 22 de mayo del 2000, modificado por los Acuerdos No.10-2001 de 17 de agosto de 2001, No. 7-2002 de 14 de octubre de 2002 y No.03-2005 de 31 de marzo de 2005; Acuerdo No.10-00 de 23 de junio de 2000, modificados por los Acuerdos No. 5-2001 de 9 de marzo de 2001 y el Acuerdo No.10-03 de 18 de agosto de 2003.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
Rolando J. de León de Alba  
Comisionado Presidente

  
Carlos A. Barsallo P.  
Comisionado Vicepresidente

  
Yanela Yanissell Y.  
Comisionada, a.i.

**RESOLUCION Nº 134-2005  
(De 6 de junio de 2005)**

La Comisión Nacional de Valores  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que Mediante Resolución No. 197-03 de 15 de julio de 2003, la Comisión Nacional de Valores resolvió declarar estar debidamente notificada que la sociedad BORDERSUR PRIVATE FUND, S.A., sociedad organizada al amparo de la Ley 32 de 1927, inscrita a ficha 432815, documento 459929, de la sección mercantil del Registro Público, observó los requisitos contenidos en los artículos 134 y 135 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, para operar como sociedad de inversión privada.

Que la sociedad de inversión privada BORDERSUR PRIVATE FUND, S.A., en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 135 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 2005, designó a la firma de abogados GONZALEZ SANCHEZ & VILLA & (actualmente GERLI & CO.) como su representante en la República de Panamá.

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 135 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, las sociedades de inversión privada están obligadas a entregar a su representante en la República de Panamá cualquier cambio en la información o en la documentación entregada previa a su inicio de operaciones, dentro los ciento veinte días siguientes a la fecha en que ocurra dicho cambio, asimismo las sociedades de inversión privadas deberán entregar a su representante una copia de sus estados financieros auditados dentro de los ciento veinte días siguientes al cierre de cada año fiscal.

Que la información a la que hace alusión el considerando anterior, podrá ser inspeccionada en cualquier momento por la Comisión Nacional de Valores, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 135 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 136 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, las sociedades de inversión privadas deberán presentar a la Comisión Nacional de Valores, antes del treinta (30) de junio de cada año, una certificación de que están cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 134 y 135 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999.

Que mediante nota de 21 de febrero de 2005 la firma forense GERLI & CO, notificó a la Comisión Nacional de Valores lo siguiente: *"la sociedad BORDERSUR PRIVATE FUND, S.A. ha cumplido a cabalidad con los artículos 134 y 135 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, con excepción de los estados financieros, los cuales nos han sido remitidos en su forma simple"*.

Que mediante nota No. CNV-3297-DRV (05) de 3 de marzo de 2005 la Comisión Nacional de Valores respondió la nota de 21 de febrero de 2005 remitida por la firma forense GERLI & CO, en su calidad de representantes de la sociedad BORDERSUR PRIVATE FUND, S.A., indicando lo siguiente:

*Recibimos su nota fecha 21 de febrero de 2005, en la cual informa que la sociedad Bordersur Private Fund, S.A., ha cumplido a cabalidad con los artículos 134 y 135 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, con excepción de los estados financieros, los cuales se le remitieron en su forma simple.*

*Según el artículo 135 las sociedades de inversión privadas deberán entregar a su representación una copia de sus estados financieros auditados dentro de los ciento veinte días (120) siguientes al cierre de cada año fiscal*

*En su nota menciona que los estados financieros se le remitieron en su "forma simple" por no estar esta terminología contemplada en las características que deben tener los estados financieros, solicitamos a usted explicarnos a que se refiere al calificarlos de esa forma.*

*Según el artículo 136 del Decreto Ley arriba mencionado, antes del 30 de junio de cada año (año 2004 en el caso de Bordersur Private Fund, S.A.) las sociedades de inversión privadas deberán presentar a la Comisión una Certificación de que están en cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 134 y 135 de este Decreto Ley.*

*En el caso de Bordersur Private Fund, S.A., cuya notificación se efectuó en el año 2003, la disposición del artículo anterior aplicaba para ser cumplida en el año 2004 con el envío de la certificación correspondiente a las operaciones de la empresa en el año 2003.*

*Es importante anotar que, si el cierre fiscal de Bordersur Private Fund, S.A. es a diciembre, antes de los próximos tres meses se estaría venciendo la obligación correspondiente de la certificación del año 2004.*

Que el día 18 de marzo de 2005, la Dirección Nacional de Registro de Valores de la Comisión Nacional de Valores, llevó a cabo una diligencia de inspección al representante en la República de Panamá de la sociedad BORDERSUR PRIVATE FUND, S.A., la firma forense GERLI & CO.

Que en dicha inspección se solicitó a la firma GERLI & CO, la presentación de los estados financieros auditados de la sociedad BORDERSUR PRIVATE FUND, S.A., quienes indicaron que los mismos no habían sido remitidos por su representada en tiempo oportuno.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 137 del Decreto Ley 1 de 1999, si una sociedad de inversión privada deja de cumplir con sus obligaciones con arreglo a dicho Decreto Ley o sus reglamentos, o si la Comisión lo estima necesario para salvaguardar los intereses del público inversionista, mediante resolución de Comisionados, la Comisión podrá ordenarle a cualquier persona que tenga relación con dicha sociedad de inversión privada que termine dicha relación con el fin de que dicha sociedad de inversión privada deje de ser administrada en la República de Panamá o desde ésta, podrá ordenarle al representante en la República de Panamá que termine su relación con dicha sociedad de inversión privada y podrá ordenar su disolución y la liquidación de dicha sociedad de inversión privada en caso de ésta estuviese constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá.

Que visto lo anterior, esta Comisión se ve abocada a concluir que la sociedad BORDERSUR PRIVATE FUND, S.A., ha dejado de cumplir con las obligaciones que en virtud de lo establecido en el Capítulo III del Título IX del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 deben cumplir las sociedades de inversión privada.

Que ha sido vista la opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores, según informe de fecha 26 de mayo de 2005.

Que ha sido vista la opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informes de 7 de abril de 2005 y 31 de mayo de 2005.

En consecuencia se

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Ordenar, con fundamento a la atribución conferida en el artículo 137 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, la disolución de la sociedad BORDERSUR PRIVATE FUND, S.A.

**SEGUNDO:** Ordenar, con fundamento en la atribución conferida en el artículo 137 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, que la sociedad de Inversión Privada BORDERSUR PRIVATE FUND, S.A., deje de ser administrada en o desde la República de Panamá, mientras no haya concluido el proceso de disolución y posterior liquidación de la sociedad.

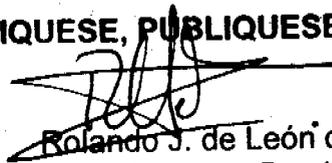
**TERCERO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Registro Público de la República de Panamá para los fines que corresponda, así como a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Fundamento Jurídico:** artículos 134 a 137 y 266 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999.

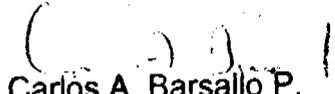
Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación y el cual se surtirá, con fundamento en el artículo 15 del Decreto Ley 1 de 1999, en efecto devolutivo.

Dada en la ciudad de Panamá a los 6 días del mes de junio de 2005.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE**



Rolando J. de León de Alba  
Comisionado Presidente



Carlos A. Barsallo P.  
Comisionado Vicepresidente



Yolanda G. Real S.  
Comisionada, a.i.

## NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

**REGISTRO PÚBLICO:** Panamá, 1 de junio de 2005.

De oficio, de acuerdo al estudio efectuado sobre las fincas 66135, inscrita en el Tomo 1565, folio 134 y la finca 67965, inscrita en el Tomo 1585, folio 26, ambas de la provincia de Panamá, se ha determinado que existe la posibilidad de una nota marginal de advertencia de conformidad con nuestro ordenamiento registral establecido en el Artículo 1790 del Código Civil.

De acuerdo a las constancias registrales, se advierte que sobre las fincas 66135, inscrita en el Tomo 1565, folio 134 y la finca 67965, inscrita en el Tomo 1585, folio 26, ambas de la provincia de Panamá, existe una primera hipoteca y anticresis con limitación de dominio a favor del Banco General de Panamá, con un plazo de 42 meses por la suma de B/. 195.000.00, habiéndose practicado esta inscripción en la ficha 146282, rollo 15055, imagen 0146, de 3 de julio de 1995, bajo el Asiento 1843 Tomo 235 del Diario, en atención a la Escritura Pública N° 11084, de 29 de diciembre de 1994, de la Notaría Undécima de Circuito de la provincia de Panamá.

Esta marginal de hipoteca fue omitida en la bitácora registral correspondientes a inscripciones de las fincas 66135 y la finca 67965, ambas de la provincia de Panamá anteriormente citadas, produciendo la inscripción del Asiento 41695 del Tomo 2005 del Diario contentiva de la Escritura Pública N° 805, de 18 de enero de 2005, extendida en la Notaría Tercera de Circuito de la provincia de Panamá, por la cual Luis Kam Fong Yu y Adela Florencia Mow de Yu donan sus fincas de su propiedad a la fundación el Faro, documento inscrito el 26 de abril de 2005, bajo el documento 769014 del Sistema Registral de Imágenes.

Teniendo en cuenta los anteriores hechos se advierte que existiendo una hipoteca con limitación de dominio, que fue omitida en su momento de inscripción sobre las fincas que constituían las garantías, se procedió a inscribir el título traslativo de dominio sin el consentimiento del acreedor hipotecario.

En virtud de lo anterior, se desprende el hecho, de que se inscribió por omisión, el Asiento 41695 del Tomo 2005 del Diario, previamente descrito, por haberse omitido la marginal de hipoteca a favor del Banco General sobre las fincas 66135 y la finca 67965, ambas de la provincia de Panamá que garantizaban el préstamo constituido.

**POR TAL MOTIVO, ESTE DESPACHO ORDENA:** Colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre el Asiento 41695 del Tomo 2005 del Diario, correspondiente a la Escritura Pública N° 805, de 18 de enero de 2005, extendida en la Notaría Tercera de Circuito de la provincia de Panamá, al igual que sobre las fincas 66135, inscrita en el Tomo 1565, folio 134 y la finca 67965, inscrita en el Tomo 1585, folio 26, ambas de la provincia de Panamá, con fundamento en el artículo 1790 del Código Civil.

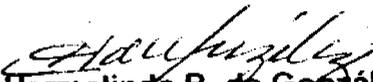
Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al Asiento de que se trata.

Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será Nula.

**CUMPLASE Y PUBLIQUESE.-**

  
Licdo. Alvaro L. Visuetti Z.

Director General del Registro Publico de Panamá

  
Hermelinda B. de González

Secretaria de Asesoría Legal/EF

---

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA  
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASI  
ACUERDO MUNICIPAL N° 16  
(De 3 de junio de 2005)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS ACUERDOS MUNICIPALES No. 1 DEL 22 DE MARZO DE 1986, ACUERDO MUNICIPAL No. 26 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1999, Y EL ACUERDO MUNICIPAL No. 6 DEL 1 DE ABRIL DE 1993.**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASI, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y:**

**CONSIDERANDO**

- 1- Qué mediante Acuerdo Municipal No. 1 del 22 de marzo de 1986, se reguló la venta de tierras municipales en el Corregimiento de Los Asientos.
- 2- Mediante Acuerdo Municipal No. 26 del 17 de noviembre 1999 se reguló la venta de tierras municipales, en el Corregimiento de Purio.
- 3- Mediante Acuerdo Municipal No. 6 del 1 de abril de 1993 se reguló la venta de tierras municipales en el Corregimiento Pedasí Cabecera, El Limón y Las Cabezas.
- 4- Qué se hace necesario modificar el valor de dichas tierras.

Por lo antes expuesto, y no habiendo más que agregar.

**ACUERDA**

- 1- Establecer el valor de 0.80 centavos a los solares de primera categoría, ubicadas en la avenida central, hacia el Este de la Calle Ramón Reyes y el Oeste de la Calle Pepe Carrasquilla.

**SEGUNDA CATEGORIA:**

Calle Ramón Reyes hacia el Este, Calle Ramón Reyes hacia el Oeste, las cuales mantienen servicio de luz, agua, teléfono, calles de asfalto pagaran 0.60 centavos el metro.

**TERCERA CATEGORIA:** Solares en las cuales no existe servicio de luz, agua, teléfono, calles asfaltadas pagaran 0.40 centavos el metro.

**2- REEGIMIENTO EL LIMON:**

**A PRIMERA CATEGORIA:** Solares ubicados en la avenida central que mantienen servicio de luz, agua, teléfono, calles asfaltadas pagaran 0.60 centavos por metro.

**B- SEGUNDA CATEGORIA:** Calles aledañas, que mantienen luz, agua, teléfono, calles de asfalto pagaran 0.40 centavos por metro.

**C- TERCERA CATEGORIA:** Aquellos solares ubicados en área que mantienen servicios de luz, agua, teléfono, calles de asfalto pagaran 0.30 centavos el metro.

**3- REEGIMIENTO DE LAS CABEZAS:**

**A- PRIMERA CATEGORIA:** Ubicadas en la avenida central, que mantienen servicio de luz, agua, teléfono, calles asfaltadas pagaran 0.60 centavos el metro.

**B- SEGUNDA CATEGORIA:** Ubicadas en las calles aledañas, que mantienen luz, agua, teléfono, calles asfaltadas pagaran 0.40 centavos el metro.

**C- TERCERA CATEGORIA:** Las que no mantienen agua, luz, teléfono, calles de asfalto pagaran 0.30 centavos el metro.

**4- CORREGIMIENTO DE LOS ASIENTOS:**

**A- PRIMERA CATEGORIA:** Ubicadas en la avenida central, que mantienen luz, agua, teléfono, calles de asfalto pagaran 0.60 centavos el metro.

**B- SEGUNDA CATEGORIA:** Las ubicadas en las calles aledañas, con servicio de luz, agua, teléfono, calles de asfalto pagaran 0.40 centavos el metro.

**C TERCERA CATEGORIA:** Aquellas que no mantienen calles de asfalto, ni los servicios de luz, agua, teléfono pagaran 0.30 centavos por metro.

**5- CORREGIMIENTO DE PURIO:**

**A- PRIMERA CATEGORIA:** Aquellas que están ubicadas en la avenida central, que mantienen servicio de luz, agua, teléfono, calles de asfalto pagaran 0.60 centavos por metro.

- B- SEGUNDA CATEGORIA: Calles aledañas que mantienen servicios de luz, agua, teléfono, calles de asfalto pagarán 0.40 centavos por metro.
- C- TERCERA CATEGORIA: Aquellos solares ubicados en calles sin asfalto sin luz, agua, teléfono, pagaran 0.30 centavos por metro.

**ARTICULO 6:**

La solicitud debe ser presentada ante la alcaldía municipal, quién publicará los edictos correspondientes, en caso de oposición a dicha adjudicación, deberá presentarla por escrito y los motivos que tiene para dicha oposición, durante la publicación del edicto.

**ARTICULO 7:**

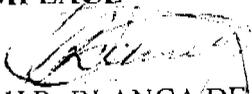
Una vez presentada esta oposición, la alcaldía municipal correrá el traslado a las instancias correspondientes, para que se pronuncien al respecto.

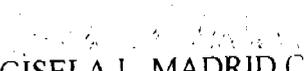
Enviar copia de este Acuerdo a Contraloría, Alcaldía, Tesorería, y a la Gaceta Oficial.

Dado y aprobado en el Honorable Concejo Municipal de Pedasí, a los 3 días del mes de junio de 2005.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLACE**

  
H.R. FRANKLIN O. BALLESTEROS  
PRESIDENTE DEL CONCEJO

  
H.R. BLANCA DE BARAHONA

  
GISELA L. MADRID C.  
SECRETARIA

  
H.R. DÍOGENES JIMENEZ O.  
VICEPRESIDENTE

  
H.R. ARCELIO RAMIREZ V.

  
H.R. RICAURTE BARAHONA

**SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLACE**

  
PLINIO A. GARCIA M.  
ALCALDE DEL DISTRITO

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN  
ACUERDO N° 42  
(De 31 de mayo de 2005)

*“Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N° 4375 inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor de **EDIKA ROSALÍA WITHINGHAM DE LEON**”.*

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

**CONSIDERANDO:**

- Que la ciudadana EDIKA ROSALÍA WITHINGHAM DE LEON, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-518-85, ha solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 20 de julio de 2000, la adjudicación definitiva a título de compra venta de un lote de terreno con una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA MILIMETROS (244.4770 Mts.2), que forma parte de la Finca N° 4375, inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la propiedad, Provincia de Panamá, ubicada en el Corregimiento de Arraiján Cabecera.
- Que el lote de terreno mencionado es de Primera (I) categoría y se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Carmen Maltez y mide 22.522 Mts., SUR: Lorenzo Sánchez y mide 20.336 Mts., ESTE: Joaquín Rangel y mide 10.116 Mts., OESTE: Servidumbre y mide 15.888 Mts., descrito en el Plano N° 80101-88096, fechado el 18 de abril de 2000.
- Que la solicitante ha cancelado el precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N° 01-470, fechado 26 de diciembre de 2000, según Recibo N° 29595 fechado 30 de mayo de 2005, de la Tesorería Municipal de Arraiján (Dirección de Ingeniería)
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

**ACUERDA:**

**Artículo Primero:** Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta, a favor de EDIKA ROSALÍA WITHINGHAM DE LEON, un lote con un área de terreno de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA MILIMETROS (244.4770 Mts.2)

que forma parte de la Finca N° 4375, inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, cuyas medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo y se encuentran descritos en el Plano N° 80101-88096, fechado 18 de abril de 2000.

**Artículo Segundo:** Ordénese la segregación del lote en mención, vendido a un precio de Tres balboas el metro cuadrado (B/3.00 mts.2), totalizando la suma de SETECIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS CON CUARENTA Y TRES CENTESIMOS (B/.733.43), con la aplicación del 25% de descuento por viejo morador equivalente a la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES BALBOAS CON TREINTA Y SEIS CENTÉSIMOS (B/.183.36), resultando un monto final pagado QUINIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON SIETE CENTÉSIMOS (B/.550.07).

**Artículo Tercero:** Facúltese al Alcalde Municipal para que proceda a la formalización de la venta decretada y suscriba la escritura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 16 del Acuerdo N° 22 del 01 de junio de 2004, observándose las disposiciones establecidas en este Acuerdo, así como al Tesorero Municipal para lo que corresponde.

**Artículo Cuarto:** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CINCO (2005).

**H.C. LUZ DENIA OLIVER**  
Presidenta del Concejo

**H.C. JOSE GONZALEZ BEDOYA**  
Vicepresidente del Concejo

**Licdo. SERGIO L. BÓSQUEZ CRUZ**  
Secretario del Consejo Municipal.

**SANCIONADO**  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 01 DE JUNIO DE 2005

**LICDO. DAVID E. CÁCERES CASTILLO**  
Alcalde del Distrito de Arraiján

**EJECÚTESE Y CÚMPLASE**

ACUERDO N° 45  
(De 9 de junio de 2005)

*“Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título gratuito a favor de la Junta Comunal de Arraiján, de un lote de terreno que forma parte de la Finca N° 4375, Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de Propiedad de este Municipio”.*

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

**CONSIDERANDO:**

- ◆ Que el Municipio de Arraiján es propietario de la Finca N° 4375, inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá, ubicada en el Corregimiento de Arraiján Cabecera y que forma parte de los ejidos Municipales.
- ◆ Que las fincas partes de ejidos Municipales, tienen como objetivo promover el desarrollo habitacional del Distrito y procurar el desarrollo social del mismo, así como el de sus habitantes; y la adjudicación de tierras municipales, con la finalidad de brindar soluciones de viviendas a los arraijaneños dentro del concepto de justicia social.
- ◆ Que el Municipio de Arraiján busca mantener un equilibrio social frente a las invasiones de tierras municipales por parte de precaristas (más de 50 familias) de un área de terreno municipal de una hectáreas, más mil trescientos treinta y seis metros cuadrados con treinta y cinco decímetros (1 HA. + 1,336.35Mts.2) que forma parte de la Finca N° 4375, detallada.
- ◆ Que es necesario buscar una solución socioeconómica y garantizar la distribución ordenada de áreas municipales invadidas, con el objetivo de dar solución inmediata a la problemática de vivienda en el Corregimiento de Arraiján.
- ◆ Que el Municipio reconoce la Junta Comunal de Arraiján como el ente administrativo correspondiente para buscar la solución y velar por los problemas de la comunidad e impulsar la organización y la acción de ésta en la promoción de su desarrollo social, económico, político y cultural, considerando adjudicarle el área de la Finca N° 4375, invadida, para que ésta organice la distribución racional de los lotes que la forman.
- ◆ Que es competencia de los Consejos Municipales decretar la adjudicación de bienes municipales de conformidad con el artículo 98 y 99 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, y el Acuerdo 22 de 1 de junio de 2004.

**ACUERDA:**

**Artículo Primero:** Decretar la adjudicación definitiva a título gratuito a favor de la Junta Comunal de Arraiján un lote de terreno con una superficie de UNA HECTÁREA + MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO DECIMETROS (1 HA. + 1,336.35M<sup>2</sup>) que forma parte de la Finca N° 4375, inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, sección de la propiedad de la Provincia de Panamá ubicada en el Corregimiento de Arraiján, de propiedad de este municipio.

**Artículo Segundo:** Ordenar la segregación del área mencionada localizada dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Resto Libre de la Finca 4375 y mide 101.30 mts. SUR: Río Cáceres y mide 129.28 mts. ESTE: Calle de las Acacias y mide 90.08 mts. OESTE: Resto libre de la Finca 4375 y Calle sin salida, y mide 105.00 mts.

**Artículo Tercero:** Facultar al Alcalde Municipal para que suscriba la escritura que protocoliza esta adjudicación y todos los actos que garanticen el cumplimiento de lo decretado en este acuerdo, así como al Tesorero Municipal para lo que corresponda.

**Artículo Cuarto:** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CINCO (2005).

**H.C. LUZ DENIA OLIVER**  
Presidenta del Concejo

**H.C. JOSE GONZALEZ BEDOYA**  
Vicepresidente del Concejo

**Licdo. SERGIO L. BÓSQUEZ CRUZ**  
Secretario del Consejo Municipal.

**SANCIONADO**  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, 09 DE JUNIO DE 2005

**LICDO. DAVID E. CÁCERES CASTILLO**  
Alcalde del Distrito de Arraiján

**EJECÚTESE Y CÚMPLASE**



92878641421198819	REYES PEREZ SOTO	BO INDO CENTRO	PANAMA	CRI GRANDE	BO INDO CENTRO	9 287	VALENTIN PEREZ ALONSO	BO ABRELLA SERVIDUMBRE IM	VALENTIN PEREZ ALONSO
92878641421198820	EUGENIO ALONSO	BO INDO CENTRO	PANAMA	CRI GRANDE	BO INDO CENTRO	7 863	ESTEBAN LORENZO VALDES	BO ABRELLA SERVIDUMBRE IM	ESTEBAN LORENZO VALDES
92878641421198828	VICTORIANO PEREZ MORON	BO INDO CENTRO	PANAMA	CRI GRANDE	BO INDO CENTRO	2 701	QUEBRADA ARBOLES DE PAN SERVIDUMBRE IM	QUEBRADA ARBOLES DE PAN SERVIDUMBRE IM	QUEBRADA ARBOLES DE PAN SERVIDUMBRE IM
92878641421198831	EUSEBIO PEREZ MARTINEZ	BO INDO CENTRO	PANAMA	CRI GRANDE	BO INDO CENTRO	11 611	CAMINO DE RIO INDO CENTRO A CAJACOLLE IM	BLAS ESTEBAN PEREZ SANCHEZ	BLAS ESTEBAN PEREZ SANCHEZ
92878641421198832	VALENTIN PEREZ ALONSO	BO INDO CENTRO	PANAMA	CRI GRANDE	BO INDO CENTRO	14 454	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PEDIOS IM	FRANCISCO PEREZ ALONSO	FRANCISCO PEREZ ALONSO
92878641421198833	CONFESOR ALONSO RODRIGUEZ	BO INDO CENTRO	PANAMA	CRI GRANDE	BO INDO CENTRO	22 371	CAMINO DE RIO INDO CENTRO A ABRILLA IM	MARTIN SANCHEZ RIVERA	MARTIN SANCHEZ RIVERA
92878641421198834	PACIFICO RODRIGUEZ MORAN	BO INDO CENTRO	PANAMA	CRI GRANDE	BO INDO CENTRO	1 644	PAULINO MORAN CHERU	QUEBRADA EL TIGRE SERVIDUMBRE IM	QUEBRADA EL TIGRE SERVIDUMBRE IM
92878641421198835	CONFESOR ALONSO RODRIGUEZ	BO INDO CENTRO	PANAMA	CRI GRANDE	BO INDO CENTRO	2 848	BO JORDANAL SERVIDUMBRE IM	BO JORDANAL SERVIDUMBRE IM	BO JORDANAL SERVIDUMBRE IM
92878641421198836	ALLIAN MORAN CHERU	JORDANAL (QUEBRADA JORDANAL)	PANAMA	CRI GRANDE	JORDANAL (QUEBRADA JORDANAL)	1 644	PAULINO MORAN CHERU	QUEBRADA EL TIGRE SERVIDUMBRE IM	QUEBRADA EL TIGRE SERVIDUMBRE IM
92878641421198837	MARIA VALENCIA RIVAS ORO	JORDANAL (QUEBRADA JORDANAL)	PANAMA	CRI GRANDE	JORDANAL (QUEBRADA JORDANAL)	1 439	CAMINO DE RIO INDO NACIMIENTO A JORDANAL IM	MARIA GLOMBELA RIVAS ORO	MARIA GLOMBELA RIVAS ORO
92878641421198838	FRANCISCO MAGALLON	JORDANAL (QUEBRADA JORDANAL)	PANAMA	CRI GRANDE	JORDANAL (QUEBRADA JORDANAL)	18 171	BO INDO SERVIDUMBRE IM	BO INDO SERVIDUMBRE IM	BO INDO SERVIDUMBRE IM
92878641421198839	ALFONSO MORAN	JORDANAL (QUEBRADA JORDANAL)	PANAMA	CRI GRANDE	JORDANAL (QUEBRADA JORDANAL)	2 132 290	BOCA DE LAS MONAS - CIRIGUERI	BOCA DE LAS MONAS - CIRIGUERI	BOCA DE LAS MONAS - CIRIGUERI
92878641421198840	ANTOLINA LARA ALVARO DE MENDOZA	BOCA DE LAS MONAS - CIRIGUERI	PANAMA	CRI GRANDE	BOCA DE LAS MONAS - CIRIGUERI	2 148 351	BOCA DE LAS MONAS - CIRIGUERI	BOCA DE LAS MONAS - CIRIGUERI	BOCA DE LAS MONAS - CIRIGUERI
92878641421198841	AGUADA RIVERA MORAN	JORDANAL (QUEBRADA JORDANAL)	PANAMA	CRI GRANDE	JORDANAL (QUEBRADA JORDANAL)	7 464 444	JORDANAL (QUEBRADA JORDANAL)	JORDANAL (QUEBRADA JORDANAL)	JORDANAL (QUEBRADA JORDANAL)
92878641421198842	OMAR CHERU BEYES	JORDANAL (QUEBRADA JORDANAL)	PANAMA	CRI GRANDE	JORDANAL (QUEBRADA JORDANAL)	8 331 432	ALCALDE DIAZ PANAMA SERVIDUMBRE IM	ALCALDE DIAZ PANAMA SERVIDUMBRE IM	ALCALDE DIAZ PANAMA SERVIDUMBRE IM
92878641421198843	EUSEBIA RODRIGUEZ BEYES	BO INDO CENTRO	PANAMA	CRI GRANDE	BO INDO CENTRO	2 249 348	JORDANAL (QUEBRADA JORDANAL)	JORDANAL (QUEBRADA JORDANAL)	JORDANAL (QUEBRADA JORDANAL)
92878641421198844	MARCELO CHERU BEYES	JORDANAL (QUEBRADA JORDANAL)	PANAMA	CRI GRANDE	JORDANAL (QUEBRADA JORDANAL)	8 331 178	BO INDO CENTRO	BO INDO CENTRO	BO INDO CENTRO
92878641421198845	JULIAN MORAN CHERU	JORDANAL (QUEBRADA JORDANAL)	PANAMA	CRI GRANDE	JORDANAL (QUEBRADA JORDANAL)	8 331 475	JORDANAL (QUEBRADA JORDANAL)	JORDANAL (QUEBRADA JORDANAL)	JORDANAL (QUEBRADA JORDANAL)
92878641421198846	ROSE DE LA CRUZ GOMEZ CHERU	TRES HERMANAS	PANAMA	CRI GRANDE	TRES HERMANAS	8 346 797	TRES HERMANAS	TRES HERMANAS	TRES HERMANAS
92878641421198847	MABELA ACEVEDO DE CASTRO	EL ESPINO	PANAMA	CRI GRANDE	EL ESPINO	1 241 218	EL ESPINO	EL ESPINO	EL ESPINO
92878641421198848	MABELA ACEVEDO DE CASTRO	EL ESPINO	PANAMA	CRI GRANDE	EL ESPINO	8 111 328	EL ESPINO	EL ESPINO	EL ESPINO
92878641421198849	JOSE ENRIQUE NUNEZ SANCHEZ	TRES HERMANAS	PANAMA	CRI GRANDE	TRES HERMANAS	8 446 157	TRES HERMANAS	TRES HERMANAS	TRES HERMANAS
92878641421198850	YANISER MARIA NUNEZ RODRIGUEZ	TRES HERMANAS	PANAMA	CRI GRANDE	TRES HERMANAS	8 737 244	TRES HERMANAS	TRES HERMANAS	TRES HERMANAS
92878641421198851	CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ	TRES HERMANAS	PANAMA	CRI GRANDE	TRES HERMANAS	8 779 790	TRES HERMANAS	TRES HERMANAS	TRES HERMANAS



## AVISOS

### COMPRA-VENTA AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo N° 777 del Código de Comercio, aviso al público general que he vendido mi establecimiento comercial denominado "EL PALMAR", debidamente inscrita en la Dirección Provincial de Los Santos del Ministerio de Comercio e Industrias al Tomo 1, Folio 407, Asiento 1, con el registro comercial N° 7-6554 de fecha 20 de mayo de 1974, al señor **TOMAS CRISTOBAL ALONSO SANDOVAL**, con cédula de identidad personal N° 6-707-1367, a partir de su promulgación.

El que vende:  
**TOMAS AQUINO ALONSO**, cédula N° 7-10-546.

Tomás Aquino  
Alonso  
Cédula N° 7-10-546  
L- 201-114091  
Segunda  
publicación

### COMPRA-VENTA AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he vendido mi establecimiento comercial denominado "JARDIN VILLA PALMA", expedido por la Dirección Provincial de Los Santos del Ministerio de Comercio e Industrias, al tomo 31, folio 334, asiento 1, de 2,004, ubicado en Carretera Nacional, Los Olivos, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, al señor **JUAN PRUDENCIO MENDOZA VEGA**, con cédula de identidad personal N° 6-38-164.

El Olivo, 11 de julio de 2005

El vendedor: **DIONIS ISAAC RIOS VILLARREAL**  
Cédula  
N° 6-703-3032  
L- 201-118246  
Segunda publicación

**AVISO**  
Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que yo, **CHAN PING YU**, he traspasado a **FUNG CHI LOO GUO**, varón, con cédula de identidad personal N° N-18-1215, el establecimiento comercial denominado **FERRETERIA GENEROSO**, el cual está ubicado en el corregimiento de Ancón, Vía Ricargo J. Alfaro, Centro Comercial Plaza Country, calle principal, local N° 14, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Atentamente,  
Chan Ping Yu  
Cédula N° N-17-758  
L- 201-118323  
Segunda publicación

**AVISO**  
Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que yo, **GOU FU**

**HAU**, he traspasado a **JOSE CHONG CHAN**, varón, con cédula de identidad personal N° 8-793-1364, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER LUNG KING**, el cual está ubicado en Calle 4ta., casa N° 88, corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Atentamente,  
Gou Fu Hau  
Cédula  
N° PE-10-2151  
L- 201-118325  
Segunda publicación

**AVISO**  
Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que yo, **GOU FU HAU**, he traspasado a **JOSE CHONG CHAN**, varón, con cédula de identidad personal N° 8-793-1364, el establecimiento comercial denominado **PANIFICADORA LUNG KING**, el cual

está ubicado en Vía José María Torrijos y Calle 4ta., casa N° 88, corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Atentamente,  
Gou Fu Hau  
Cédula  
N° PE-10-2151  
L- 201-118324  
Segunda publicación

**AVISO AL PUBLICO**  
Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hacemos del conocimiento público que la sociedad **PINTURERIAS DE CENTROAMERICA, S.A.**, ha traspasado su establecimiento comercial denominado **PINTURERIAS COMEX**, a la sociedad **PINTURERIAS DEL ISTMO, S.A.** Dado en la ciudad de Panamá a los 13 días del mes de julio de 2005  
L- 201-118518  
Segunda publicación

## EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
REGIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO

N° 276-2005  
El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;  
**HACE SABER:**  
Que el señor(a)  
**ROSA EVELIA SERRANO**

**JIMENEZ**, vecino(a) del corregimiento de Potrerillos Abajo, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal N° 4-169-559, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0336, según plano

aprobado N° 407-05-19554, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 4094.04 M2, ubicada en la localidad de Potrerillos Abajo, corregimiento de

Potrerillos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:  
**NORTE:** Feliciano Pittí M., Modesto Palma S.  
**SUR:** Primer brazo del río David, Modesto Palma S.  
**ESTE:** Modesto

Palma S.,  
servidumbre.  
OESTE: Feliciano  
Pittí M.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Potrerillos Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 07 días del mes de junio de 2005.

ING. FULVIO  
ARAUZ  
Funcionario  
Sustanciador  
CECILIA  
GUERRA DE C.  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-112292  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
REGIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 278-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;  
HACE SABER:  
Que el señor(a)

**SILVIA GONZALEZ DE GREASAMAR, cédula 4-63-542; EMANUEL EUGENE GREASAMAR, pasaporte: N-085527798, vecino(a) del corregimiento de Bijagual, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº \_\_\_\_\_, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0449-04, según plano aprobado Nº 406-03-19600, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 7146.69 M2, ubicada en la localidad de Cochea Abajo, corregimiento de Cochea, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:**

**NORTE:** Matilde Medina y Daniel Del C. Medina.

**SUR:** Gloria Itzel Gutiérrez, quebrada s/n, camino, Albino Miranda, Ariosto González, Euclides Medina.

**ESTE:** Río Papayalito.

**OESTE:** Daniel Del C. Medina y camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Cochea y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 7 días del mes de junio de 2005.

ING. FULVIO  
ARAUZ  
Funcionario  
Sustanciador  
LCDA. MIRNA S.  
CASTILLO G.  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-114328  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
REGIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 280-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **JULIO GARCIA CASTILLO, cédula: 4-69-121; JULIO CESAR GARCIA FLORES, cédula: 4-136-1375, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº \_\_\_\_\_, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0679-04, según plano aprobado Nº 406-06-19599, la adjudicación a título**

**oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1375.56 M2, ubicada en la localidad de Mata de Limón, corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:**

**N O R T E :** Asentamiento Siempre Adelante y Jackeline Contreras H.

**SUR:** Nisla Araúz A.

**ESTE:** Nisla Araúz A.

**OESTE:** Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 7 días del mes de junio de 2005.

ING. FULVIO  
ARAUZ  
Funcionario  
Sustanciador  
LCDA. MIRNA S.  
CASTILLO G.  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-112550  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO

AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
REGIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 296-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;  
HACE SABER:

Que el señor(a) **SARA SILVIA CABRERA DE GONZALEZ, vecino(a) del corregimiento de Rovira, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-172-601, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0447, según plano aprobado Nº 407-06-19602, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 8256.34 M2, ubicada en la localidad de El Banco de Palmira, corregimiento de Rovira, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:**

**NORTE:** Calle a Palmira del Banco, Palma Real.

**SUR:** Estela M. Cabrera de Espinosa.

**ESTE:** Calle a Palmira del Banco de Palma Real.

**OESTE:** Próspero Espinosa L.

Para efectos legales

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a)

**SARA SILVIA CABRERA DE GONZALEZ, vecino(a) del corregimiento de Rovira, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-172-601, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0447, según plano aprobado Nº 407-06-19602, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 8256.34 M2, ubicada en la localidad de El Banco de Palmira, corregimiento de Rovira, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:**

**NORTE:** Calle a Palmira del Banco, Palma Real.

**SUR:** Estela M. Cabrera de Espinosa.

**ESTE:** Calle a Palmira del Banco de Palma Real.

**OESTE:** Próspero Espinosa L.

Para efectos legales

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a)

**SARA SILVIA CABRERA DE GONZALEZ, vecino(a) del corregimiento de Rovira, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-172-601, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0447, según plano aprobado Nº 407-06-19602, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 8256.34 M2, ubicada en la localidad de El Banco de Palmira, corregimiento de Rovira, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:**

**NORTE:** Calle a Palmira del Banco, Palma Real.

**SUR:** Estela M. Cabrera de Espinosa.

**ESTE:** Calle a Palmira del Banco de Palma Real.

**OESTE:** Próspero Espinosa L.

Para efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Rovira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de junio de 2005.

ING. FULVIO  
ARAUZ  
Funcionario  
Sustanciador  
ELIDA CASTILLO  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-113172  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
REGIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 297-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **LUCINIO GONZALEZ GONZALEZ**, cédula 4-136-1187; **DEYANIRA MIRNADA**, cédula 4-

61-243, vecino(a) del corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº \_\_\_\_\_, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0800, según plano aprobado Nº 405-07-19476, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 3390.31 M2, ubicada en la localidad de San Andrés, corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Félix Caballero Quiel y Floridor López.

SUR: Camino.

ESTE: Luzmila González L. Cecilio Saldaña C. y Felipe Montenegro, callejón.

OESTE: Carretera San Francisco a San Andrés.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de San Andrés y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 13 días del mes de

junio de 2005.

ING. FULVIO  
ARAUZ  
Funcionario  
Sustanciador  
LCDA. MIRNA S.  
CASTILLO G.  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-113375  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
REGIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 298-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **SILVIO BEYTIA MIRANDA**, vecino(a) del corregimiento de Cañas Gordas, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-120-584, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-24337, según plano aprobado Nº 42-02-9949, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has. + 4262.76 M2, ubicada en la localidad de Quebrada de Vueltas, corregimiento de

Breñón, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Isabel Sánchez y quebrada Limoncito.

SUR: Luis A. Gutiérrez P.

ESTE: Joaquín Mazza, Silvio Beytía Miranda y quebrada Limoncito.

OESTE: Luis A. Gutiérrez P., quebrada s/n e Isabel Sánchez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Breñón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 13 días del mes de junio de 2005.  
ING. FULVIO  
ARAUZ  
Funcionario  
Sustanciador  
LCDA. MIRNA S.  
CASTILLO G.  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-113253  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
REGIONAL DE  
REFORMA

AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 299-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **SILVIO BEYTIA MIRANDA**, vecino(a) del corregimiento de Cañas Gordas, distrito de

Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-120-584, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1352, según plano aprobado Nº 410-02-19307, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 6212.06 M2, ubicada en la localidad de Quebrada de Vueltas, corregimiento de Breñón, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Carretera Paso Canoas-Cañas Gordas.

SUR: Silvio Beytía M., quebrada Limoncito y Joaquín Mazza.

ESTE: Joaquín Mazza.

OESTE: Isabel Coba G. y quebrada Limoncito.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en

la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Breñón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 13 días del mes de junio de 2005.

ING. FULVIO  
ARAUZ  
Funcionario  
Sustanciador  
LCDA. MIRNA S.  
CASTILLO G.  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-113256  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
REGIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 301-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:  
Que el señor(a) **MODESTO DE LEON GONZALEZ**, Céd. 4-70-422; **FRANCISCA CHAVEZ DE LEON**, Céd. 4-107-839; **KENETH DEL CARMEN DE LEON**, Céd. 4-710-1145, vecino(a)

del corregimiento de San Carlos, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº \_\_\_\_, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0737-03, según plano aprobado Nº 406-08-19549, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 5177.52 M2, ubicada en la localidad de San Carlitos, corregimiento de San Carlos, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Domingo Muñoz.

SUR: Danilo De León.  
ESTE: Domingo Muñoz.

OESTE: Danilo De León y carretera David-San Carlitos. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de junio de 2005.

ING. FULVIO  
ARAUZ

Funcionario  
Sustanciador  
ELIDA CASTILLO  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-113389  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
REGIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 302-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:  
Que el señor(a) **MIRTZA ANGELICA FRANCESCHI DE AGUILERA**,

vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-96-230, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0847, según plano aprobado Nº 405-04-19675, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1547.60 M2, ubicada en la localidad de Paso Ancho, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los

siguientes:  
NORTE: Mirtza A. Franceschi de Aguilera, Pablo Vargas.  
SUR: Calle.  
ESTE: Denise Marie Delvalle González.  
OESTE: Celia Jurado de González.  
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.  
Dado en David, a los 14 días del mes de junio de 2005.

ING. FULVIO  
ARAUZ  
Funcionario  
Sustanciador  
CECILIA  
GUERRA DE C.  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-113373  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
REGIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 303-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la

Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:  
Que el señor(a) **I G L E S I A EVANGELICA VIDA NUEVA**, vecino(a) del

corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº \_\_\_\_, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0892-02, según plano aprobado Nº 403-01-19480, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1,345.64 M2, ubicada en la localidad de Macano Abajo, corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los

siguientes:  
NORTE: Camino.  
SUR: Mercedes C. de Vejarano.  
ESTE: Calle y camino.  
OESTE: Pastora de Corella.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Boquerón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de junio de 2005.

ING. FULVIO  
ARAUZ

Funcionario  
Sustanciador

ELIDA CASTILLO  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-114343  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
N° 304-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **ELENA ESTHER LEDEZMA NUÑEZ**, vecino(a) del corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal N° 4-215-792, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0970, según plano aprobado N° 403-05-18251, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de:

Globo A: 1 Has. + 2,329.44 M2, ubicada en Macano Arriba, corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Porfirio Caballero.

SUR: Carretera, río Caimito.

ESTE: Río Caimito.

OESTE: Héctor Núñez, carretera.

Y una superficie de: Globo B: 3,522.97, ubicado en Macano Arriba, corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Río Caimito, Porfirio Caballero.

SUR: Qda. Congo.

ESTE: Qda. Congo.

OESTE: Río Caimito. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Guayabal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 15 días del mes de junio de 2005.

ING. FULVIO  
ARAUZ

Funcionario  
Sustanciador

ELIDA CASTILLO  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-113691  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
REGIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
N° 306-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **RAFAEL MONTENEGRO PITTI**, vecino(a) del corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-131-1701, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0548, según plano aprobado N° 401-03-19579, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 8735.49 M2, ubicada en la localidad de La Pita, corregimiento de El Tejar, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Gregorio Gómez.

SUR: Calle, servidumbre, Tomás Rodríguez A.

ESTE: Servidumbre.

OESTE: Servidumbre.

Para efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de El Tejar y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 16 días del mes de junio de 2005.

ING. FULVIO  
ARAUZ

Funcionario  
Sustanciador

CECILIA  
GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-113903  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
REGIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
N° 307-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **RAFAEL MONTENEGRO PITTI**, vecino(a) del corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, portador de

la cédula de identidad personal N° 4-131-1701, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0552, según plano aprobado N° 401-03-19578,

la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 3969.87 M2, ubicada en la localidad de La Pita, corregimiento de El Tejar, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Tomás Rodríguez A.

SUR: José Villamonte.

ESTE: Calle.

OESTE: Calle.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de El Tejar y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 16 días del mes de junio de 2005.

ING. FULVIO  
ARAUZ

Funcionario  
Sustanciador

CECILIA  
GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-113904  
Unica publicación